

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Por el cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme lo consagran los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto - Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que CORPOURABA mediante Resolución No.113598 del 18 de agosto de 1998, modificada parcialmente por la Resolución No.210-03-02-01-001546 del 02 de octubre de 2006, otorgó a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.** identificada con NIT.890.901.756-5, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, en un caudal de 2.4 L/s, equivalente a 172.8 m³ por semana, para un tiempo de bombeo de 4 horas diarias durante 20 horas semanales, a derivar de un POZO PROFUNDO de 82 metros de profundidad, localizado en las coordenadas planas Norte: 1.355.190 y Este:1.042.920, a beneficio de la FINCA CARIBE I, ubicada en la vereda Vijagual, Corregimiento de Churidó, Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia, concedida por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su ejecutoria.

Que en virtud de Resolución No.200-03-20-01-002597 del 30 de diciembre de 2008, CORPOURABA aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, de la FINCA CARIBE I.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro de las funciones asignadas a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en el numeral 9 del Artículo.31 de la Ley 99 de 1993, está la de:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

Resolución

Por el cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

DE LA EVALUACIÓN.

Que conforme a lo anterior, es pertinente hacer análisis respecto de los siguientes aspectos:

En lo concerniente a la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS otorgada mediante Resolución No.113598 del 18 de agosto de 1998, modificada parcialmente por la Resolución No.210-03-02-01-001546 del 02 de octubre de 2006, a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.** identificada con NIT.890.901.756-5, para uso agrícola, a derivar de un POZO PROFUNDO y a beneficio de la FINCA CARIBE I, se tiene que, dicho permiso ambiental fue concedido por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del precitado acto administrativo, la cual llegó a su término en el mes de agosto de 2008, por lo tanto, en la actualidad se encuentra vencida, sin que obre en el Expediente No.160102-025/2006, prórroga a la vigencia del permiso de la referencia.

Que es pertinente indicar que en los archivos de CORPOURABA, se encuentra radicado el Expediente No.200-165101-0107 de 2017, en donde conforme Resolución No.0861 del 21 julio de 2017, le fue otorgada a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para la actividad de riego por aspersión, a beneficio de la FINCA CARIBE 1, por una vigencia de diez (10) años.

Que no encontrando mérito para continuar con actuaciones administrativas en lo respectivo, esta Corporación procederá a dar por terminada la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, otorgada mediante Resolución No.113598 del 18 de agosto de 1998, a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.** identificada con NIT.890.901.756-5, a beneficio de la FINCA CARIBE I.

En ese orden de ideas, la Oficina jurídica de CORPOURABA recomienda proceder con el archivo del Expediente No.160102-025/2006, de conformidad con las consideraciones aquí expuestas.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA -.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, en un caudal de 2.4 L/s, equivalente a 172.8 m³ por semana, otorgada mediante Resolución No.113598 del 18 de agosto de 1998, modificada parcialmente por la Resolución No.210-03-02-01-001546 del 02 de octubre de 2006, a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.** identificada con NIT.890.901.756-5, a beneficio de la FINCA CARIBE I, ubicada en la vereda Vijagual, Corregimiento de Churidó, Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.

Resolución

Por el cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del archivo definitivo: Ordénese el archivo definitivo del expediente No.160102-025/2006, que contiene las actuaciones administrativas adelantadas por CORPOURABA, dentro del trámite de que trata el ARTÍCULO PRIMERO de la presente decisión, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.** identificada con NIT.890.901.756-5, a través de su representante legal, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, o a quien este autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Apartadó - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO SEXTO: Del recurso de Reposición. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General.

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza 	14-01-2019	Juliana Ospina Lujan. 

Expediente Rdo. 160102-025/2006.